

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00296-00**, para calificar. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

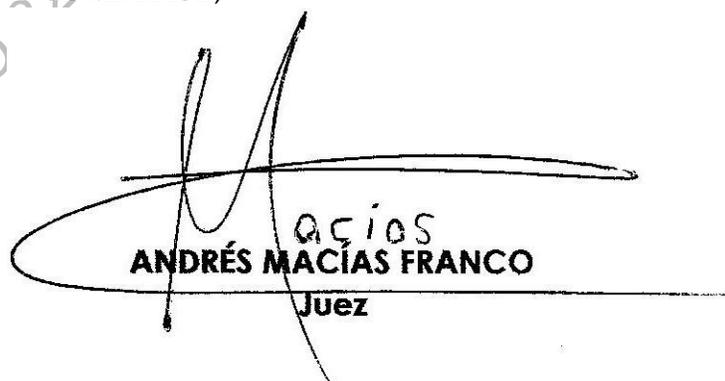
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **ALIX ESPITIA VILLAMIL**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Alléguese poder debidamente otorgado a la profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial de la demandada, en el que se incluyan todas las personas jurídicas que hayan de ser demandadas, atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP o el artículo 5 Ley 2213 de 2022.
- b) Aclare las pretensiones de la demanda, en tanto no es clara la pretensión e involucra a terceros que no están siendo demandados.
- c) Acredítese el envío del mensaje de datos a la demandada, lo anterior en cumplimiento del art. 6 Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez